



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE
NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, CON RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE PLAZOS PARA RESPONDER EXHORTOS.

Elizabeth Mateos Hernández

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, CON RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE PLAZOS PARA RESPONDER EXHORTOS.

Victor Hugo Lobo Rodríguez

H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

III LEGISLATURA

P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 122, Apartado A fracción I, y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado A, numeral 1; Apartado D, inciso a); Apartado E, numeral 1; 30, numerales 1, incisos a) y b); 2 y 6 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción LXIV; 67; 70, fracción I; 72, fracción I; 73; 74, fracciones I y XXVII; 77 y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 103, fracción I, 104; 105 párrafos segundo y tercero; 106; 196 y 197, 256; 257 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias someten a consideración del pleno de este órgano legislativo, el presente dictamen en sentido positivo relativo a la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE PLAZOS PARA RESPONDER EXHORTOS.**

I. METODOLOGÍA

Las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias desarrollan el trabajo de análisis y dictamen conforme al procedimiento que a continuación se enlista:



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, CON RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE PLAZOS PARA RESPONDER EXHORTOS.

Elizabeth Mateos Hernández

PRIMERO. Se integra un **Preámbulo**, refiriéndose al contenido del asunto o asuntos, destacando los elementos más importantes, entre ellos el planteamiento del problema, así como la perspectiva de género, en su caso.

Victor Hugo Lobo Rodríguez

SEGUNDO. En un apartado de **Antecedentes** del procedimiento, se contendrán los hechos situaciones o acciones que causan u originan el asunto en dictamen.

TERCERO. En los **Considerandos** se referirá el proceso de estudio y análisis que sostienen los razonamientos y argumentos en los cuales se fundamenta el sentido del dictamen.

CUARTO. En el apartado de **Resolutivos** esta Comisión expresará el sentido del dictamen mediante proposiciones claras y sencillas que se sujetarán a votación.

II. PREÁMBULO

PRIMERO. - Las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, del Congreso de la Ciudad de México, son competentes para conocer, estudiar, analizar y dictaminar la iniciativa materia del presente, en términos de lo dispuesto en los artículos 122, Apartado A fracción I, y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado A, numeral 1; Apartado D, inciso a); Apartado E, numeral 1; 30, numerales 1, incisos a) y b); 2 y 6 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción LXIV; 67; 70, fracción I; 72, fracción I; 73; 74, fracciones I y XXVII; 77 y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 103, fracción I, 104; 105 párrafos segundo y tercero; 106; 196 y 197, 256; 257 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México

SEGUNDO. – En sesión ordinaria del Pleno del Congreso de la Ciudad de México, de fecha 05 de diciembre del 2024, fue presentada por la Diputada Yuriri Ayala Zúñiga la **“INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE PLAZOS PARA RESPONDER EXHORTOS.”**



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, CON RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE PLAZOS PARA RESPONDER EXHORTOS.

Elizabeth Mateos Hernández
TERCERO. – Dicha iniciativa fue turnada a estas Comisiones Unidas por la Presidencia de la Mesa Directiva el día 06 de diciembre de 2024, para su análisis, y dictamen, en términos de lo dispuesto por los artículos 32, fracciones XI, XXXI y XXXI bis, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México.

Victor Hugo Lobo Rodríguez
CUARTO. – En cumplimiento de lo dispuesto por el marco normativo descrito en el **PREÁMBULO PRIMERO**, las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias se han reunido para llevar a cabo el estudio, análisis y valoración de la iniciativa en cita, a fin de emitir el presente dictamen, con base en los argumentos jurídicos, parlamentarios y de conveniencia legislativa que se exponen a continuación.

Para tal efecto, y con el objetivo de construir un análisis sólido y debidamente contextualizado, resulta necesario exponer los elementos que dieron origen a la presente propuesta.

En razón de lo anterior, y con el propósito de contextualizar el alcance, la motivación y la evolución de la iniciativa materia del presente dictamen, estas dictaminadoras estiman pertinente referir los antecedentes legislativos, normativos y políticos que fundamentan la presente propuesta, a efecto de brindar un análisis integral que sustente las determinaciones aquí contenidas:

III. ANTECEDENTES

PRIMERO. – En Sesión Ordinaria del Pleno del Congreso de la Ciudad de México de fecha 18 de septiembre del año 2024, fue aprobado el acuerdo **AC/CCDMX/III/JUCOPO/1A/008/2024, POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DE COMISIONES ORDINARIAS Y COMITÉS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE FUNCIONARÁN DURANTE LA III LEGISLATURA**, en la que se encuentran la Comisiones Unidas de Administración Pública Local y la de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

SEGUNDO. – Dichas comisiones, fueron formalmente instaladas el día 18 de septiembre del año 2024, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 fracciones I y XXV de la Ley Orgánica y 187, 188, 189 y 190 del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México.



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE
NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, CON RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE PLAZOS PARA RESPONDER EXHORTOS.

Elizabeth Mateos Hernández

TERCERO. – En sesión ordinaria del Pleno del Congreso de la Ciudad de México de fecha 05 de diciembre del 2024, fue presentada por la Diputada Yuriri Ayala Zúñiga la **“INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE PLAZOS PARA RESPONDER EXHORTOS.”**

Victor Hugo Lobo Rodríguez

CUARTO. - La presidencia de la mesa directiva del Congreso de la Ciudad de México turnó a las comisiones unidas de Administración Pública Local y de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, la iniciativa materia del presente para su análisis y dictamen, mediante oficio **MDPPOPA/CSP/1828/2024**, el 06 de diciembre del 2024.

QUINTO. - Con fecha 08 de enero de 2025, la presidencia de las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y la de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, solicitó prórroga para analizar y dictaminar dicho instrumento, misma que fue concedida por el Pleno del Congreso de la Ciudad de México en la misma fecha.

SEXTO. - Con fecha 30 de mayo del año en curso, mediante oficio **CCDMX/IIIL/CAPL/047/2025**, la presidencia de las comisiones dictaminadoras solicitó opinión técnica a la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, a efecto de contar con elementos que permitieran enriquecer el análisis de la iniciativa, en virtud de que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México incide directamente en el ámbito de competencia de dicha dependencia. **(SE ANEXA OFICIO)**

III LEGISLATURA



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE
NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, CON RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE PLAZOS PARA RESPONDER EXHORTOS.

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL



Elizabeth Mateos Hernández

CIUDAD DE MÉXICO, A 29 DE MAYO DE 2025.

CCDMX/III/L/CAPL/047/2025

ASUNTO: SOLICITUD DE OPINIÓN

LIC. CÉSAR ARNULFO CRAVIOTO ROMERO
SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE

Victor Hugo Lobo Rodríguez

Me permito saludarle respetuosamente y, en mi carácter de Diputada Presidenta de la Comisión de Administración Pública Local, con fundamento en los Artículos 222, Fracción X y 256, Fracción III, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, me dirijo a usted con la finalidad de solicitar su valiosa opinión técnica y/o institucional respecto de la **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XVIII del artículo 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México en materia de plazos para responder exhortos**, misma que fue turnada a las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y la de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, para su análisis y dictamen.

La iniciativa en cuestión tiene por objeto que las proposiciones de puntos de acuerdo calificadas como de urgente y obvia resolución, así como aquellas que sean turnadas a comisiones para el análisis correspondiente deben guardar congruencia de manera armonizada con lo que mandatan las leyes de la materia en este caso los ordenamientos internos del Congreso de la Ciudad de México, por lo que se propone reformar la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México para homologar el plazo establecido por la Constitución Local para dar respuesta a este tipo de proposiciones; materia que impacta el ámbito de competencia de esa dependencia; en ese sentido, su opinión resulta fundamental para el análisis integral de la propuesta legislativa.

Por lo anterior, le agradeceré nos pueda remitir su opinión técnica y comentarios con la finalidad de contar con los elementos necesarios para la elaboración del dictamen correspondiente.

Se adjunta copia de la iniciativa para su conocimiento y análisis.

Sin otro particular, agradezco de antemano su atención y colaboración, reiterándole mi más alta consideración.

ATENTAMENTE

ELIZABETH MATEOS

DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

III LEGISLATURA



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, CON RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE PLAZOS PARA RESPONDER EXHORTOS.

SÉPTIMO. – Con fecha 04 de junio de 2025, se recibió opinión técnica a través del oficio **SG/DGJyEL/0186/2025**, signado por el Director General Jurídico y de Enlace Legislativo, con respecto a la iniciativa que nos ocupa. **(SE ANEXA OFICIO)**

Elizabeth Mateos Hernández

Victor Hugo Lobo Rodriguez



SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ENLACE LEGISLATIVO

Ciudad de México, a 03 de junio de 2025

SG/DGJyEL/0186/2025

Dip. Elizabeth Mateos Hernández
Presidenta de la Comisión de
Administración Pública Local del
Congreso de la Ciudad de México
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 55 fracciones XVI y XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; me refiero a la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA RACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 20 DE LA Ley ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE PLAZOS PARA RESPONDER EXHORTOS, presentada por la diputada Yuriri Ayala Zúñiga.

Sobre el particular, me permito remitir impreso y en medio magnético, los comentarios y observaciones respecto a la iniciativa de Ley antes referida, para que esa Comisión a su cargo tenga mayores elementos para seguir con el trámite legislativo correspondiente.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

El Director General Jurídico y de Enlace Legislativo

Lic. Jesús Salazar Velázquez

C.c.p. Lic. César Cravioto Romero, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México. Para su conocimiento.



Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo	Rúbrica
Revisó	Lic. Uriel Orozco Hernández	Director de Enlace, Análisis Jurídicos y Asesoría Legislativa	
Elabora	Lic. Nayeli Olan Diaz	Subdirectora de Atención y Seguimiento del Proceso Legislativo	



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, CON RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE PLAZOS PARA RESPONDER EXHORTOS.

Elizabeth Mateos Hernández

Victor Hugo Lobo Rodríguez

CIUDAD DE MÉXICO SECRETARÍA DE GOBIERNO DIRECCIÓN GENERAL DE LEGISLACIÓN Y POLÍTICAS LEGALES

Acotaciones:
 Texto subrayado: modificaciones propuestas.
 Texto en cursiva: fundamentos legales.
 Texto en negritas: argumentos principales.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE PLAZOS PARA RESPONDER EXHORTOS.

LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO		OBSERVACIONES DGJyEL
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA	
<p>Artículo 20. Las personas titulares de las Dependencias tendrán las siguientes atribuciones generales:</p> <p>XVIII. Responder en un plazo máximo de treinta días naturales los exhortos o cualesquiera otras solicitudes o declaraciones aprobadas por el pleno o por la Comisión Permanente del Congreso;</p>	<p>Artículo 20. Las personas titulares de las Dependencias tendrán las siguientes atribuciones generales:</p> <p>XVIII. Responder en un plazo máximo de sesenta días naturales los exhortos o cualesquiera otras solicitudes o declaraciones aprobadas por el pleno o por la Comisión Permanente del Congreso;</p>	<p>La Constitución Política de la ciudad de México refiere lo siguiente:</p> <p><i>Artículo 34. Relación entre los poderes ejecutivo y legislativo</i></p> <p><i>A. Colaboración de Poderes</i></p> <p><i>2. Los exhortos o cualesquiera otras solicitudes o declaraciones aprobadas por el pleno o por la Comisión Permanente, deberán ser respondidas por los poderes, órganos, dependencias, entidades o Alcaldías correspondientes en un plazo máximo de sesenta días naturales.</i></p> <p>(...)</p> <p>Por otro lado, la Ley Orgánica del Congreso de la ciudad de México establece lo siguiente:</p> <p><i>Artículo 21. El Congreso podrá solicitar información mediante pregunta parlamentaria al Poder Ejecutivo, Alcaldías, órganos, dependencias y entidades, los cuales contarán con un plazo de treinta días naturales para responder.</i></p>

CIUDAD DE MÉXICO SECRETARÍA DE GOBIERNO DIRECCIÓN GENERAL DE LEGISLACIÓN Y POLÍTICAS LEGALES

Acotaciones:
 Texto subrayado: modificaciones propuestas.
 Texto en cursiva: fundamentos legales.
 Texto en negritas: argumentos principales.

		<p>(...)</p> <p><i>Los puntos de acuerdo, exhortos o cualesquiera otras solicitudes o declaraciones aprobadas por el Pleno o por la Comisión Permanente, deberán ser respondidos por los poderes, órganos, dependencias, entidades o Alcaldías correspondientes en un plazo máximo de sesenta días naturales.</i></p> <p>Cabe señalar que la propuesta únicamente hace referencia a "exhortos o cualesquiera otras solicitudes o declaraciones aprobadas", no así el término de pregunta parlamentaria queda de la misma forma que establece la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, al cual se le asigna un plazo 30 días naturales para su respuesta.</p> <p>Por lo anterior, esta dirección estima transitable la propuesta, toda vez que la modificación armoniza los plazos previstos en la legislación vigente, lo cual garantiza coherencia en el marco jurídico aplicable, evitando contradicciones normativas.</p>
--	--	--

OCTAVO. – Estas comisiones dictaminadoras dan cuenta de que no se recibió opinión u observación ciudadana alguna, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25, apartado A, numeral 4, de la Constitución Política de la Ciudad de México.



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, CON RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE PLAZOS PARA RESPONDER EXHORTOS.

Elizabeth Mateos Hernández

NOVENO. - Previa convocatoria realizada en términos legales y reglamentarios, las Diputadas y los Diputados integrantes de estas comisiones unidas, sesionaron para analizar, discutir y en su caso aprobar el presente dictamen, a fin de ser sometido a consideración del Pleno del Congreso de la Ciudad de México.

Victor Hugo Lobo Rodríguez

En ese sentido, con fundamento en lo establecido por el artículo 106 fracción V del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, las dictaminadoras emiten los siguientes:

IV. CONSIDERANDOS

PRIMERO. – Que, estas dictaminadoras son competentes para conocer, estudiar, analizar y dictaminar la iniciativa objeto del presente dictamen, con fundamento en los artículos 122, Apartado A fracción I, y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado A, numeral 1; Apartado D, inciso a); Apartado E, numeral 1; 30, numerales 1, incisos a) y b); 2 y 6 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción LXIV; 67; 70, fracción I; 72, fracción I; 73; 74, fracciones I y XXVII; 77 y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 103, fracción I, 104; 105 párrafos segundo y tercero; 106; 196 y 197, 256; 257 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

SEGUNDO. – Que, estas comisiones dictaminadoras consideran que la iniciativa materia de análisis fue presentada conforme a derecho, toda vez que su origen se encuentra respaldado por lo dispuesto en el artículo 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México, relativos al derecho de iniciativa y al proceso de formación de leyes, cuyo contenido establece lo siguiente:

“Artículo 30.- De la iniciativa y formación de las leyes

1. La facultad de iniciar leyes o decretos compete a:

b) Las diputadas y diputados al Congreso de la Ciudad de México;

...”

III LEGISLATURA

[Énfasis añadido]



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, CON RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE PLAZOS PARA RESPONDER EXHORTOS.

Elizabeth Marcos Hernández

TERCERO. – Que, la iniciativa materia del presente dictamen, plantea lo siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

II. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver

El Congreso de la Ciudad de México tiene la facultad de requerir información por escrito mediante preguntas parlamentarias, emitir exhortos u otras solicitudes o declaraciones, ya sea a través del Pleno o de comisiones, según corresponda.

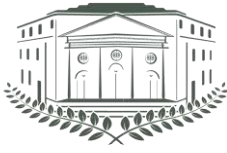
Para el caso que nos ocupa me habré de referir a las proposiciones con punto de acuerdo que pueden ser de urgente y obvia resolución o con turno directo a comisiones para el análisis pertinente.

De conformidad con la normativa que rige el funcionamiento interno del Congreso de la Ciudad de México, existe una excepción denominada "urgente y obvia resolución". Esta excepción implica un procedimiento distinto al votarse en el Pleno con dicha calidad, sin necesidad de pasar por comisiones para su dictaminación.

Una vez aprobada, debe remitirse a las autoridades correspondientes para su atención y respuesta en un plazo máximo de hasta sesenta días naturales, de acuerdo con la Constitución Política de la Ciudad de México, así como la Ley Orgánica y el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

La figura de la "urgente u obvia resolución" se concibe como un mecanismo destinado a facilitar un trámite ágil y expedito a un asunto legislativo, sin necesidad de que sea remitido por la Mesa Directiva a la comisión correspondiente para seguir el proceso legislativo tradicional. En este contexto, el proponente del asunto solicita a la Mesa Directiva que este sea atendido de inmediato en el momento de su presentación, debido a su importancia.

Victor Hugo Lobo Rodríguez



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE
NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, CON RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE PLAZOS PARA RESPONDER EXHORTOS.

Según el Reglamento del Senado, la moción de urgente resolución puede ser planteada por algún legislador a la Presidencia, ya sea por escrito o de viva voz, cuando se dé cuenta al Pleno de una iniciativa o proyecto, o al presentarse una proposición con punto de acuerdo u otros tipos de asuntos.

De acuerdo con la normativa interna de la Cámara de Diputados, cuando se desee que algún asunto sea tramitado con carácter de urgente resolución, es necesario señalar expresamente esta condición al momento de registrarlo ante la Junta de Coordinación Política. La Junta, a su vez, está encargada de circular entre los grupos parlamentarios el documento correspondiente, ya sea en formato electrónico o impreso, con el contenido completo de la propuesta.

Sin embargo, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México establece un plazo máximo de treinta días naturales para responder los exhortos o cualesquiera otras solicitudes o declaraciones aprobadas por el Pleno o Comisión Permanente del Congreso, el cual resulta evidentemente contrario a lo establecido por nuestra Constitución Local, razón suficiente para realizar la reforma correspondiente, ello es así porque, si bien la calidad de urgente y obvia requiere una atención pronta y expedita también lo es que para establecer un plazo de treinta días naturales en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública debió considerarse la reforma correspondiente a nuestra Constitución Local, lo cual no sucedió.

Para el caso de las proposiciones con punto de acuerdo que no tienen la naturaleza de urgente y obvia resolución, el procedimiento que siguen consiste en turnarlo a la comisión competente para que en un plazo de 45 días hábiles emita el dictamen correspondiente y en caso de aprobación se deberá remitir el exhorto



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE
NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, CON RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE PLAZOS PARA RESPONDER EXHORTOS.

a las autoridades involucradas, encontrándose en la misma contradicción por lo que respecta a los plazos para responder el exhorto aprobado.

En ese sentido, las proposiciones de puntos de acuerdo calificadas como de urgente y obvia resolución así como aquellas que sean turnadas a comisiones para el análisis correspondiente deben guardar congruencia de manera armonizada con lo que mandatan las leyes de la materia en este caso los ordenamientos internos del Congreso de la Ciudad de México, además de considerar que dependiendo del tipo de exhorto debe establecerse el tiempo suficiente a las autoridades involucradas para efectos de implementar las acciones correspondientes, por lo que se propone reformar la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México para homologar el plazo establecido por la Constitución Local para dar respuesta a este tipo de proposiciones.”

CUARTO. – Con el objeto de facilitar un análisis sistemático y objetivo de la iniciativa, se incorpora un cuadro comparativo que contrasta el contenido del texto vigente con la propuesta normativa formulada por la diputada promovente, respecto del ordenamiento jurídico objeto de reforma.

Dicho instrumento permitirá visualizar con claridad las modificaciones planteadas, así como sus eventuales implicaciones normativas, coadyuvando a una evaluación integral de su viabilidad jurídica y técnica.

III LEGISLATURA



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, CON RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE PLAZOS PARA RESPONDER EXHORTOS.

LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO POR LA DIPUTADA PROMOVENTE
<p>Artículo 20. Las personas titulares de las Dependencias tendrán las siguientes atribuciones generales:</p> <p>I a XVII. ...</p> <p>XVIII. Responder en un plazo máximo de treinta días naturales los exhortos o cualesquiera otras solicitudes o declaraciones aprobadas por el pleno o por la Comisión Permanente del Congreso;</p> <p>XIX a XXV. ...</p>	<p>Artículo 20. Las personas titulares de las Dependencias tendrán las siguientes atribuciones generales:</p> <p>I a XVII. ...</p> <p>XVIII. Responder en un plazo máximo de sesenta días naturales los exhortos o cualesquiera otras solicitudes o declaraciones aprobadas por el pleno o por la Comisión Permanente del Congreso;</p> <p>XIX a XXV.</p>

Elizabeth Mateos Hernández

Victor Hugo Lobo Rodríguez

QUINTO. - Que, al respecto la Constitución Política de la Ciudad de México, establece en su artículo 34, apartado A, numeral 2 que el Congreso tiene la facultad de emitir exhortos u otras solicitudes o declaraciones, ya sea aprobadas por el pleno o por la Comisión Permanente. Estas deben ser respondidas por los poderes, órganos, dependencias, entidades o alcaldías correspondientes **en un plazo máximo de sesenta días naturales.**

SEXTO. - Que, la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, establece en su artículo 4 fracción XXXVIII y 21, la atribución del Congreso para emitir este tipo de exhortos y ser respondidos **en un plazo máximo de sesenta días naturales.**

SÉPTIMO. - Que, el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, señala en su artículo 2 fracción XXXVIII, que estas proposiciones deben ser respondidas por los poderes, órganos, dependencias, entidades o alcaldías correspondientes **en un plazo máximo de 60 días naturales**, a menos que se trate de una situación de urgencia, en cuyo caso debe resolverse de manera inmediata. En caso de no poder cumplir con la solicitud, se debe enviar por escrito una justificación de la omisión.



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE
NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, CON RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE PLAZOS PARA RESPONDER EXHORTOS.

OCTAVO. – Que, en la opinión técnica de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, referida en el **ANTECEDENTE SEXTO**, se estableció lo siguiente:

LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO		
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA	OBSERVACIONES DGJyEL
<p>Elizabeth Mateos Hernández</p> <p>Victor Hugo Lobo Rodríguez</p> <p>Artículo 20. Las personas titulares de las Dependencias tendrán las siguientes atribuciones generales:</p> <p>XVIII. Responder en un plazo máximo de treinta días naturales los exhortos o cualesquiera otras solicitudes o declaraciones aprobadas por el pleno o por la Comisión Permanente del Congreso;</p>	<p>Artículo 20. Las personas titulares de las Dependencias tendrán las siguientes atribuciones generales:</p> <p>XVIII. Responder en un plazo máximo de sesenta días naturales los exhortos o cualesquiera otras solicitudes o declaraciones aprobadas por el pleno o por la Comisión Permanente del Congreso;</p>	<p>La Constitución Política de la ciudad de México refiere lo siguiente:</p> <p><i>Artículo 34. Relación entre los poderes ejecutivo y Legislativo</i></p> <p><i>A. Colaboración de Poderes</i></p> <p><i>2. Los exhortos o cualesquiera otras solicitudes o declaraciones aprobadas por el pleno o por la Comisión Permanente, deberán ser respondidas por los poderes, órganos, dependencias, entidades o alcaldías correspondientes en un plazo máximo de sesenta días naturales.</i></p> <p>(...)</p> <p>Por otro lado, la Ley Orgánica del Congreso de la ciudad de México establece lo siguiente:</p> <p><i>Artículo 21. El Congreso podrá solicitar información mediante pregunta parlamentaria al Poder Ejecutivo, Alcaldías, órganos, dependencias y entidades, los cuales contarán con un plazo de treinta días naturales para responder.</i></p> <p>(...)</p>



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE
NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, CON RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE PLAZOS PARA RESPONDER EXHORTOS.

Elizabeth Mateos Hernández

Victor Hugo Lobo Rodríguez

		<p>Los puntos de acuerdo, exhortos o cualesquiera otras solicitudes o declaraciones aprobadas por el Pleno o por la Comisión Permanente, deberán ser respondidos por los poderes, órganos, dependencias, entidades o Alcaldías correspondientes en un plazo máximo de sesenta días naturales.</p> <p>La propuesta se considera transitable, toda vez que la modificación armoniza los plazos previstos en la legislación vigente, lo cual garantiza coherencia en el marco jurídico aplicable, evitando contradicciones normativas.</p> <p>Cabe señalar que la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México contempla el concepto de pregunta parlamentaria, al cual se le asigna un plazo 30 días naturales para su respuesta.</p> <p>No obstante la propuesta de ley hace referencia exclusivamente a los “exhortos o cualesquiera otras solicitudes o declaraciones aprobadas” conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México.</p>
--	--	---

NOVENO. – Que estas comisiones dictaminadoras coinciden con lo expuesto tanto con la diputada promovente, como por la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, pues se identifica una discrepancia normativa entre la Constitución Política, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública, la Ley Orgánica del Congreso y el Reglamento del Congreso, todos de la Ciudad de México, en lo que respecta a los plazos establecidos para dar respuesta a las proposiciones con punto de acuerdo, por lo que con el propósito de ilustrar de forma clara y precisa dicha contradicción, se inserta a continuación un cuadro comparativo entre los ordenamientos mencionados, que permitirá advertir las diferencias sustantivas en su contenido:



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE
NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, CON RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE PLAZOS PARA RESPONDER EXHORTOS.

Elizabeth Matos Hernández
Victor Hugo Lobo Rodríguez

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
<p>Artículo 34...</p> <p>A. ...</p> <p>... 2. Los exhortos o cualesquiera otras solicitudes o declaraciones aprobadas por el pleno o por la Comisión Permanente, deberán ser respondidas por los poderes, órganos, dependencias, entidades o alcaldías correspondientes en un plazo máximo de sesenta días naturales.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 21. ...</p> <p>Los puntos de acuerdo, exhortos o cualesquiera otras solicitudes o declaraciones aprobadas por el Pleno o por la Comisión Permanente, deberán ser respondidos por los poderes, órganos, dependencias, entidades o Alcaldías correspondientes en un plazo máximo de sesenta días naturales.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 2. Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:</p> <p>... XXXVIII. Punto de acuerdo: La proposición que implica algún exhorto o cualesquiera otra solicitud o declaración aprobada por el Pleno o por la Comisión Permanente, que deberá ser respondida por los poderes, órganos, dependencias, entidades o Alcaldías correspondientes en un plazo máximo de 60 días naturales, salvo en caso de urgencia se deberá resolver de manera inmediata. De no encontrarse en posibilidades de cumplir con lo solicitado se deberá remitir por escrito la causa justificada de la omisión;</p> <p>...</p>	<p>Artículo 20. Las personas titulares de las Dependencias tendrán las siguientes atribuciones generales:</p> <p>XVIII. Responder en un plazo máximo de treinta días naturales los exhortos o cualesquiera otras solicitudes o declaraciones aprobadas por el pleno o por la Comisión Permanente del Congreso;</p> <p>...</p>

III LEGISLATURA



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE
NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, CON RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE PLAZOS PARA RESPONDER EXHORTOS.

Elizabeth Mateos Hernández

Victor Hugo Lobo Rodríguez

	<p>Artículo 4. Para los efectos de la presente ley, se entenderá por:</p> <p>...</p> <p>XXXVIII. Punto de acuerdo: La proposición que implica algún exhorto o cualesquiera otra solicitud o declaración aprobada por el Pleno o por la Comisión Permanente, que deberá ser respondida por los poderes, órganos, dependencias, entidades o Alcaldías correspondientes en un plazo máximo de 60 días naturales, salvo en caso de urgencia se deberá resolver de manera inmediata. De no encontrarse en posibilidades de cumplir con lo solicitado se deberá remitir por escrito la causa justificada de la omisión;</p> <p>...</p>		
--	--	--	--

DÉCIMO. - Que, una vez realizado el estudio integral de la iniciativa en comento, estas Comisiones Dictaminadoras consideran que la reforma propuesta es jurídicamente viable, necesaria desde el punto de vista institucional y técnicamente pertinente. La modificación planteada contribuye a armonizar el marco normativo de la Ciudad de México, al subsanar una **incongruencia normativa entre la Constitución Política, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública, la Ley Orgánica del Congreso y el Reglamento del Congreso, todos de la Ciudad de México.**



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, CON RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE PLAZOS PARA RESPONDER EXHORTOS.

Como se ha demostrado a lo largo del análisis, **existe una disparidad entre los plazos establecidos para la atención de proposiciones con punto de acuerdo**, lo que genera incertidumbre jurídica, obstáculos para la adecuada coordinación entre los poderes públicos y espacios de ambigüedad en la obligación de dar respuesta a los exhortos que emite este Congreso.

En razón de lo anterior, y considerando que la propuesta no contraviene disposición constitucional alguna, atiende un vacío normativo identificado y se encuentra debidamente fundada y motivada, **estas Comisiones Dictaminadoras estiman procedente su aprobación.**

Por tanto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 106, fracción VI, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, se somete a la consideración de esta Soberanía el presente dictamen, en los siguientes:

V. RESOLUTIVOS

PRIMERO. - SE APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE PLAZOS PARA RESPONDER EXHORTOS

SEGUNDO. - Se somete a consideración del Pleno del H. Congreso de la Ciudad de México, el proyecto de decreto en los términos siguientes:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. - Se reforma la fracción XVIII del artículo 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 20. Las personas titulares de las Dependencias tendrán las siguientes atribuciones generales:

I a XVII. ...



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE
NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, CON RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE PLAZOS PARA RESPONDER EXHORTOS.

XVIII. Responder en un plazo máximo de **sesenta días naturales** los exhortos o cualesquiera otras solicitudes o declaraciones aprobadas por el pleno o por la Comisión Permanente del Congreso;

Elizabeth Mateos Hernández

XIV a XXV. ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - Remítase a la Persona Titular de la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Victor Hugo Lobo Rodríguez

SEGUNDO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los veintiséis días del mes de junio del año 2025 -----

Signan el presente Dictamen las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisiones unidas de Administración Pública Local y de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura.

III LEGISLATURA



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, CON RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE PLAZOS PARA RESPONDER EXHORTOS.

REGISTRO DE VOTACIÓN

POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

Elizabeth Mateos Hernández
Victor Hugo Lobo Rodríguez

NOMBRE DEL DIPUTADO (A)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<p>1.- DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ</p>  <p>GP MORENA PRESIDENTA</p>	<p><i>Elizabeth Mateos Hernández</i></p>		
<p>2.- DIP. RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRERO</p>  <p>GP PAN VICEPRESIDENTE</p>	<p><i>Raúl de Jesús Torres Guerrero</i></p>		





CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, CON RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE PLAZOS PARA RESPONDER EXHORTOS.

<p>3.- DIP. BRENDA FABIOLA RUÍZ AGUILAR</p>  <p>GP MORENA SECRETARIA</p>	<p><i>Brenda Fabiola Ruíz Aguilar</i></p>		
<p>4.- DIP. MANUEL TALAYERO PARIENTE</p>  <p>GP PVEM INTEGRANTE</p>	<p><i>Manuel Talayero Pariente</i></p>		

Elizabeth Mateos Hernández

Victor Hugo Lobo Rodríguez

III LEGISLATURA





CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE
NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, CON RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE PLAZOS PARA RESPONDER EXHORTOS.

<p>5.- DIP. DANIELA GICELA ÁLVAREZ CAMACHO</p>  <p>GP PAN INTEGRANTE</p>			
<p>6.- DIP. NORA DEL CARMEN BÁRBARA ARIAS CONTRERAS</p>  <p>GP PRD INTEGRANTE</p>			

Elizabeth Mateos Hernández

Victor Hugo Lobo Rodríguez

III LEGISLATURA







CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, CON RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE PLAZOS PARA RESPONDER EXHORTOS.

<p>7.- DIP. GERARDO VILLANUEVA ALBARRÁN</p>  <p>APPT INTEGRANTE</p>			
<p>8.- DIP. ALEJANDRO CARBAJAL GONZÁLEZ</p>  <p>APPT INTEGRANTE</p>			

Elizabeth Mateos Hernández

Victor Hugo Lobo Rodríguez

ALBARRÁN
III LEGISLATURA



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE
NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, CON RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE PLAZOS PARA RESPONDER EXHORTOS.

<p>9.- DIP. PABLO TREJO PÉREZ</p>  <p>GP PRD INTEGRANTE</p>	<p><i>Pablo Trejo</i></p>		
--	---------------------------	--	--

Elizabeth Mateos Hernández



Victor Hugo Lobo Rodríguez

III LEGISLATURA



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, CON RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE PLAZOS PARA RESPONDER EXHORTOS.

**POR LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS
PARLAMENTARIAS**

NOMBRE DEL DIPUTADO (A)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<p>1.- VÍCTOR HUGO LOBO RODRÍGUEZ</p>  <p>GP MORENA PRESIDENTE</p>	<p><i>Victor Hugo Lobo Rodriguez</i></p>		
<p>2.- DIP. MARIO ENRIQUE SÁNCHEZ FLORES</p>  <p>GP PAN VICEPRESIDENTE</p>	<p><i>Mario Enrique Sanchez Flores</i></p>		






CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE
NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, CON RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE PLAZOS PARA RESPONDER EXHORTOS.

<p>3.- VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA</p>  <p>GP MORENA SECRETARIA</p>	<p><i>Valentina Batres</i></p>		
<p>4.- DIP. YURIRI AYALA ZÚÑIGA</p>  <p>GP MORENA INTEGRANTE</p>	<p><i>Yuriri Ayala Zúñiga</i></p>		
<p>5.- TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ</p>  <p>GP PRI INTEGRANTE</p>			

Elizabeth Mateos Hernández

Victor Hugo Lobo Rodríguez



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO




III LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, CON RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE PLAZOS PARA RESPONDER EXHORTOS.

Elizabeth Mateos Hernández

Victor Hugo Lobo Rodríguez

<p>6.- DIP. RICARDO RUBIO TORRES</p>  <p>GP PAN INTEGRANTE</p>			
<p>7.- DIP. PABLO TREJO PÉREZ</p>  <p>GP PRD INTEGRANTE</p>	<p><i>Pablo Trejo</i></p>		
<p>8.- DIP. FERNANDO ZÁRATE SALGADO</p>  <p>GP MORENA INTEGRANTE</p>	<p><i>Fernando Zarate</i></p>		



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO




III LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, CON RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE PLAZOS PARA RESPONDER EXHORTOS.

Elizabeth Mateos Hernández

Victor Hugo Lobo Rodríguez

<p>9.- DIP. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS</p>  <p>GP PAN INTEGRANTE</p>	<p><i>Olivia Garza de los Santos</i></p>		
<p>10. DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ</p>  <p>GP PVEM INTEGRANTE</p>			
<p>11. CÉSAR EMILIO GUIJOSA HERNÁNDEZ</p>  <p>GP MORENA INTEGRANTE</p>	<p><i>Emilin Guijosa</i></p>		